

08-207-2014  
12-04



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.  
GESTION FISCAL 2013

CMN-Dirección Fiscalización  
Septiembre de 2014





## AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

### EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP

Contralora Municipal de Neiva : ALBA SEGURA DE CASTAÑO  
Directora Técnica de Fiscalización : SONIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE  
Responsable de Entidad : AURELIO NAVARRO CUELLAR

Equipo de auditores:

Líder ALBERTO GOMEZ ALAPE  
Profesional Especializado II

Integrantes del equipo: ADRIANA JAUREGUI CUMACO  
MONICA ROCIO MONTERO CERON  
Profesionales Universitarias  
GILBERTO MATEUS QUINTERO  
Profesional Especializado II

2

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

TABLA DE CONTENIDO DE CONTENIDO

ITEM		PAG
1	DICTAMEN INTEGRAL .....	5
2	RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	9
2.1	COMPONENTE CONTROL DE GESTION .....	9
2.1.1	Factor Ejecución Contractual .....	9
2.1.1.1	Contratos de Obra Pública .....	10
2.1.1.2	Contratos de Prestación de Servicios .....	10
2.1.2	Factor Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta .....	13
2.1.3	Factor Tecnologías de la Comunicación y la Información TIC`S ..	14
2.1.4	Factor Plan de Mejoramiento .....	15
2.1.5	Factor Control Fiscal Interno .....	16
2.2	COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS .....	20
2.2.1	Factor Plan Estratégico .....	20
2.3	COMPONENTE CONTROL FINANCIERO .....	22
2.3.1	Factor Estados Contables .....	22
2.3.1.1	Opinión de los Estados Contables .....	22
2.3.1.2	Concepto Control Interno Contable .....	24
2.3.2	Gestión Presupuestal .....	25
2.3.3	Gestión Financiera .....	27
2.4	Otras Evaluaciones .....	28
2.4.1	Controversias judiciales .....	28
2.4.2	Atención a Quejas .....	35
2.4.3	Seguimiento a Memorando de Advertencia .....	38



## AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

- 3 ANEXOS
- 3.1 Anexo 1 Consolidación de hallazgos
- 3.2 Anexo 2 Plan de mejoramiento

*de* 4

DICTAMEN INTEGRAL

Neiva, Septiembre de 2014

Doctor  
AURELIO NAVARRO CUELLAR  
Gerente  
Empresas Públicas de Neiva ESP  
Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por Empresas Publicas de Neiva, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Control Fiscal Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias



5

y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los conceptos emitidos se fundamentaron en la aplicación de criterios expresados en la Matriz de Calificación de la Gestión fiscal adoptada por ésta territorial, teniendo en cuenta los siguientes Componentes: Control de Gestión, con sus factores Gestión Contractual, Evaluación Rendición de la Cuenta Fiscal, Plan de Mejoramiento, Factor Técnicas de Información y Comunicación TIC'S, Factor Control Fiscal Interno y Sistema de Gestión de Calidad; Componente Control de Resultados, con el Factor Plan Estratégico Planes Programas y Proyectos, Componente Control Financiero y Presupuestal, con el Factor Estados Contables, Factor Gestión Presupuestal, Factor Gestión Financiero; así mismo Otras Evaluaciones, como Controversias Judiciales y Atención de Quejas, conforme al siguiente detalle:

#### Componente Control de Gestión:

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, resultante de ponderar los factores determinados en la matriz de calificación, que relacionamos a continuación: Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta Fiscal, Cumplimiento del Plan de Mejoramiento, Control Interno, Sistema Gestión de Calidad, Técnicas de la Información y Comunicación TIC'S.

#### Componente Control de Resultados:

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Neiva conceptúa que el resultado de la gestión es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, consecuencia de ponderar los factores evaluados en nuestra matriz de calificación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en los siguientes aspectos: Eficacia, Eficiencia, Efectividad y Coherencia.

#### Componente Financiero y Presupuestal

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría practicada, conceptúa que el Componente Financiero y Presupuestal, es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, como efecto de ponderar los factores determinados en

nuestra matriz de calificación que se relacionan a continuación: Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera.

#### Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables tomados de los libros oficiales, a 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica, Social y los Cambios en el Patrimonio por el año 2013, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son RAZONABLES CON SALVEDADES.

#### Concepto Sobre Fenecimiento

Con base en el concepto sobre la Gestión FAVORABLE CON OBSERVACIONES de los procesos auditados: Contratación, Plan de mejoramiento, Rendición de la Cuenta Fiscal, Evaluación del Sistema de Control Interno, Técnicas de la Información y Comunicación TIC'S y la Opinión sobre la RAZONABILIDAD CON SALVEDAD de los Estados Contables, de conformidad con los procedimientos establecidos para la evaluación de la gestión, la Contraloría Municipal de Neiva FENECE la cuenta de Empresas Publicas de Neiva por la vigencia fiscal correspondiente a la vigencia fiscal 2013.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

Empresas Públicas de Neiva, E.S.P., debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 218 de 2013 expedida por esta territorial.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y cumplimiento.

El hallazgo No. 1 (reformulado y reemplazado con el hallazgo No.13 de la presente auditoria) y No. 4 de la vigencia 2011 pasan a ser parte del plan a suscribir. Así mismo los hallazgos Nos. 9,12 y 16 de la vigencia 2012. El No. 15 fue reformulado y reemplazado con el Hallazgo No. 23 de la presente auditoria. En

consecuencia se deberán formular las acciones de mejora y la respectiva meta de los hallazgos antes citados, las cuales serán de estricto cumplimiento dentro de la vigencia en la cual se suscribe el Plan de Mejoramiento, conforme al párrafo del numeral 3 del Artículo 16 de la Resolución No.218 de 2013.

Surtido el derecho de contradicción, y con base en los resultados de la validación efectuada a las aclaraciones presentadas por Empresas Públicas de Neiva, E.S.P, a las observaciones comunicadas en el Informe Preliminar de la presente Auditoria, se efectuaron los respectivos ajustes, excluyendo del presente Informe las siguientes observaciones: 2, 15 y 17.( informe preliminar).

Atentamente,



SONIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE  
Directora Técnica de Fiscalización

Anexo: 40 folios

Proyectó: Equipo Auditor Empresas Públicas de Neiva.  
Adriana Jáuregui Cumaco- Profesional Universitario  
Mónica Rocío Montero Ceron Profesional Universitario  
Gilberto Mateus Quintero- Profesional Especializado II  
Alberto Gómez Alape- Profesional Especializado II



## 2 RESULTADO DE LA AUDITORIA

### 2.1 COMPONENTE DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría practicada, la Contraloría Municipal de Neiva conceptúa que la Gestión adelantada por Empresas Publicas de Neiva, fue **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, resultante de ponderar los siguientes Factores determinados en la matriz de calificación de la gestión:

#### 2.1.1. Factor Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea No. 224 de 2013 de la Contraloría Municipal de Neiva, se observó que la Entidad suscribió la siguiente contratación:

En total celebró 328 contratos por valor de \$87.512.191.617, distribuidos así:

EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. CONTRATACION VIGENCIA FISCAL 2013			
Modalidad de contratación	Cantidad	Valor	% de Participación
Prestación de Servicios	130	7,425,959,421	8.49%
Consultoría	9	3,018,025,800	3.5%
Mantenimiento y/o Reparación	11	1,943,229,238	2.22%
Obra Pública	95	60,420,176,577	69%
Compra Venta y/o Suministro	48	8,818,659,221	10.07%
Seguros	1	121,963,759	0.14%
Otros	22	3,885,513,317	4.44%
<b>TOTAL</b>	<b>316</b>	<b>85,633,527,333</b>	
<b>Contratos Adicionales</b>	<b>12</b>	<b>1,878,664,284</b>	<b>2.15%</b>
<b>Total Contratación 2013</b>	<b>328</b>	<b>87,512,191,617</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta Fiscal 2013.

Para la selección de la muestra se tomó como base el número contratos suscritos en la vigencia 2013 por tipo de contratación, arrojando como resultado un total de 49 contratos evaluados por valor de \$35.713'295.601, que equivale al 41% del valor total de la contratación suscrita por la entidad.

Cabe resaltar el mejoramiento presentado por la entidad en el proceso contractual, especialmente en lo relacionado con la aplicación de la Ley 594 de 2000, la realización de las liquidaciones dentro del término establecido en los contratos y los pagos efectuados a los contratistas.

Como resultado de ponderar los resultados de las variables: Especificaciones técnicas, deducciones de Ley, Objeto contractual, Labores de interventoría y seguimiento y Liquidación de los contratos; la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, como consecuencia de los siguientes hechos:

#### 2.1.1.1 Contratos de Obra Pública.

De un universo de 95 contratos de esta modalidad, se auditaron 13; por valor de \$25.620'409.914, equivalente al 42% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

##### HALLAZGO No.01

**CONDICIÓN:** El contrato de Obra Pública No 011 de 2013 por valor de \$127.476.645, para adecuación del archivo central de E.P.N., a la fecha (30 de julio de 2014) no se había liquidado a pesar de haber sido suscrita el acta de recibo final el 04 de octubre de 2013. (HA6)

**CRITERIO:** Incumplimiento de la Cláusula Vigésima Tercera Liquidación del Contrato de Obra Pública No 011 de 2013, el cual establece "el contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el estatuto interno de contratación de la empresa, dentro de los 4 días siguientes a la firma del acta de recibo final.

**CAUSA:** Falta de supervisión a la etapa contractual y pos contractual.

**EFFECTO:** Incertidumbre en la liquidación contractual e incremento de los riesgos en la contratación.

#### 2.1.1.2 Contratos de Prestación de servicios

De un universo de 130 contratos de esta modalidad, se auditaron 25; por valor de \$4.615'097.094, equivalente al 62% del valor total contratado, de los cuales se

evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

HALLAZGO No. 02

CONDICION: La entidad no realizó la publicación en el SECOP de los procesos contractuales ejecutados en la vigencia 2013, esto fué evidenciado en la verificación realizada a 50 contratos seleccionados en la muestra, entre los que se encuentran: contratos de prestación de servicios: Nos.07-013-025-26-32-36-45-48- 50-51-53-63-69-73-76-081-85-95-99-104-120-128-131-133-62, Contratos de mantenimiento y suministro: Nos. 01- 05 - 08 y los contratos de compraventa: Nros.008-001-003-009-013 todos del 2013. (HA7)

CRITERIO: Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, párrafo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

CAUSA: Deficiente labor de la Oficina Asesora de Contratación.

EFFECTO: Inobservancia de los principios de publicidad y transparencia en los procesos contractuales de EPN, durante la vigencia 2013.

HALLAZGO No. 03

CONDICIÓN: El contrato de prestación de servicios No. 026 de 2013, suscrito por un valor de \$191.047.500, para el servicio especializado de call center; atención al usuario de E.P.N. y recuperación de cartera a través de salida de llamadas para los que presenten atrasos en los pagos entre otros, reflejó bajo impacto económico y social durante el desarrollo de su objeto contractual, por las demoras en el tiempo de respuesta de los requerimientos de los usuarios, toda vez que las quejas son remitidas por call center 12 horas después a la Subgerencia Técnica y Operativa, quien inicia la posible solución mínimo a las 24 horas de la llamada. (HA8)

CRITERIO: Incumplimiento a los principios de la función administrativa de economía, eficacia, eficiencia, regulados en el artículo 209 de la constitución nacional.



CAUSA: Deficiente labor de la Subgerencia Técnica y Operativa, debido a que no existe un procedimiento que permita establecer comunicación rápida entre los correos remitidos por el call center y la programación de las cuadrillas para las respectivas reparaciones.

EFFECTO: Demoras en las respuestas a las quejas de los usuarios, baja contribución a la recuperación de cartera y deficiente relación beneficio costo del proceso contractual realizado por la entidad.

#### HALLAZGO No. 4

CONDICIÓN: El contrato de prestación de servicios No. 025/13, por \$1.310.752.175, para el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de E.P.N. E.S.P. dentro de sus especificaciones se incluye el servicio de un escolta permanente y otro escolta de lunes a viernes por \$79.033.091+13.113.609, el primero por 10 meses y el segundo por 2 meses.

Así mismo, requieren hacer una adición de tres meses más del escolta de lunes a viernes por \$19.670.412 de fecha 31 de Enero 2013, con Acta Modificatoria No. 1 para adicionar el 21 de Marzo de 2013. Realizan una segunda acta de justificación en el cual incluyen nuevamente el escolta por un valor de \$15.806.618 y un mismo ítem por concepto de escolta por \$13.113.608 de fecha 05 de Noviembre de 2013, se perfecciona mediante acta modificatoria No. 2 para adicionar valor y tiempo al contrato de prestación de servicios No. 025 de 2013. Con valor total del servicio de escolta por \$140.737.338. (HA9, HF1)

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política, sentencias de tutela T-719/03, T- 976/04, no dan lugar a la implementación de un esquema de seguridad por parte del Estado, en los casos descritos en la condición de la observación, Artículo 1 del Decreto 4912 de 2011 y Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 "*De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*".

CAUSA: Contratación de un servicio sin la debida justificación, dado que el Ministerio del Interior retiró el servicio de protección personal del actual Gerente General (según acta de justificación realizada por el supervisor del 20 de marzo de 2013).

EFEECTO: La decisión de contratar un servicio de escolta personal resulta injustificada, por cuanto dicha inversión no se requería para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos de la entidad. Se configura detrimento patrimonial por valor de \$140.737.338.

HALLAZGO No. 5

CONDICION: El Contrato de compra venta No. 01 de 2014 suscrito por Empresas Públicas de Neiva E.S.P., con la empresa Herramientas Administrativas Sistematizadas Ltda. HAS SQL Ltda, cuyo objeto es: Compraventa e implementación del software administrativo y financiero para la entidad... se estableció la suscripción de una Acta Adicional, con la cual se agrega al contrato inicial en tiempo de 58 días y \$42'920.000, para actualizar un manual de costos ABC para este modulo, toda vez que dicho manual era indispensable para la implementación del modulo de costos ABC, sin embargo la entidad utilizo la modalidad de adición que no corresponde, debiendo acudir a la forma de un contrato adicional, garantizando mayor transparencia al proceso contractual. (HA10)

CRITERIO: Ley 80 de 1993 (Principios generales de la contratación estatal).

CAUSA: Fallas en la planeación de este proceso contractual y deficiencias en la supervisión.

EFEECTO: Incumplimiento normativo en la contratación de la adición al contrato.

### 2.1.2 Factor Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta

Una vez revisados los formatos rendidos a través del Sistema Integrado de Auditoría – SIA, se pudo determinar que Empresas Públicas de Neiva, E.S.P. cumplió en forma adecuada y oportuna con el requisito legal de rendir la cuenta fiscal de la vigencia 2013, a través del sistema Integrado de Auditoría SIA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 224 de 2013 expedida por la Contraloría Municipal de Neiva.

El equipo auditor verificó la veracidad y suficiencia de la información rendida, relacionadas con los componentes y factores de auditoría que formaron parte del



13

**“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”**

proceso auditor. Respecto a los demás formatos se verificó que incluyeran toda la información requerida para cada uno de ellos.

No obstante se estableció lo siguiente:

HALLAZGO No.06

CONDICIÓN: Inconsistencia en el anexo dos del formato F32\_CMN: RECURSOS TECNOLÓGICOS, Plan de Contingencia Informático, la información registrada en el dicho anexo no es la solicitada por la Contraloría Municipal de Neiva, el Plan de Contingencia debe estar orientado a establecer un adecuado sistema de seguridad física y lógica en previsión de desastres para establecer medidas destinadas a salvaguardar la información contra los daños ocasionados por hechos naturales o por el hombre. (HA11)

CRITERIO: Norma Resolución 224 de 2013, contenido de la información rendida.

CAUSA: Fallas en establecer un Plan de contingencia para los riesgos informáticos.

EFFECTO: Vulnerabilidad de la información frente a cualquier riesgo que pueda presentarse.

### 2.1.3 Factor Tecnologías de la comunicación y la Información (TICS)

Empresas Públicas de Neiva mediante Resolución No.739 de 2012, reorganizó su estructura administrativa y creó la oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) conformada por un asesor y un profesional, cuyas funciones están relacionadas con la asistencia, seguimiento, control y soporte técnico a la operación administrativa y programas de sistematización.

Una vez evaluado el funcionamiento interno de la citada oficina, se pudo establecer que el sistema que opera en la entidad, presenta continuidad en el servicio y tiempos de respuesta adecuados; sin embargo se observaron las siguientes deficiencias:

HALLAZGO No.07

CONDICIÓN: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, la oficina asesora de TICS no cuenta con las instalaciones ni las herramientas tecnológicas necesarias como: Un canal de backup dedicado de internet con capacidad suficiente de banda para el software comercial, el sistema de backup de datos no garantiza la seguridad de la información, la red de corriente regulada y puntos de red no están instalados. Falta mantenimiento a los equipos de cómputo y el servidor de datos no se encuentra ubicado en un lugar adecuado para prevenir accidentes. (HA12)

CRITERIO: Artículo 209 de la constitución nacional.

CAUSA: Fallas en la planeación y apropiación de recursos para el funcionamiento adecuado del área de las TICS.

EFFECTO: Funcionamiento deficiente del área y riesgo de pérdida de información.

#### 2.1.4 Factor Plan de Mejoramiento

Resultado de la auditoría adelantada, se determinó que el Plan de Mejoramiento de Empresas Públicas de Neiva, ajustado con corte a 31 de diciembre de 2013, se CUMPLIO conforme a la Resolución No.048 de 2011, consecuencia de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de las acciones.

De los 21 hallazgos que conforman el plan de mejoramiento, la acción No.3 de la vigencia 2011 y la No. 11 de la vigencia 2012 no se contabilizaron dentro de la sumatoria de acciones por evaluar, debido a una prórroga concedida al Gerente de EPN para su cumplimiento, conforme a la Resolución No.218 de 2013 de la Contraloría Municipal de Neiva.

Así las cosas, se evaluaron 19 acciones, de las cuales se cumplieron 12 asignándoseles una calificación de 2 puntos, seis se cumplieron parcialmente con calificación de 1 punto a cada una y una no se cumplió, a la que se le asignó calificación de cero (0) puntos. Las acciones cumplidas completamente arrojan un total de 24 puntos, las cumplidas parcialmente 6 puntos que al sumarlas y dividir las por el total de acciones evaluadas arrojan un promedio de evaluación del

78.9% ((30/38) X 100)) y a 1.57 puntos (0.789 X 2), valor que se ubica en el intervalo entre 1.41 y 2.0 puntos, calificado como CUMPLIDO conforme a la Resolución No.048 de 2011.

Las acciones de mejora que se programen para los hallazgos Nos. 1 al 5 del Plan de Mejoramiento, serán de estricto cumplimiento dentro de la vigencia en la cual se suscribe el Plan de mejoramiento, conforme al párrafo del numeral 3 del artículo 16 de la Resolución No. 218 de 2013, emitida por esta Territorial.

HALLAZGO No. 08

CONDICION: A pesar de haber suscrito el contrato de compra venta No. 01 de 2014 con HAS SQL Ltda. cuyo objeto es: "Compraventa e implementación del software administrativo y financiero para la entidad...", Empresas Publicas de Neiva aun no ha logrado la integración de los sistemas administrativo, financiero y comercial. (HA13)

CRITERIO: Artículo 209 de la constitución nacional.

CAUSA: Fallas en la Planeación para satisfacer las necesidades informáticas de la entidad.

EFEECTO: Emisión de información administrativa, financiera y comercial poco confiable.

#### 2.1.5 Factor Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con DEFICIENCIAS, al evidenciarse que existe en Empresas Públicas de Neiva falencias que obstaculizan el eficiente desempeño del sistema de control interno, como la falta de compromiso por parte del representante de la alta dirección en la aplicación de las recomendaciones realizadas por la Oficina Asesora de control Interno y ausencia en la formulación de políticas encaminadas a corregir las dificultades evidenciadas en los informes de auditoría interna de la entidad y seguimientos efectuados por el equipo auditor, tales como: Diseñar e implementar un plan de seguimiento individual, cumplimiento a las acciones suscritas en los planes de mejoramiento, medición y actualización de los riesgos anticorrupción y los riesgos documentales según el MECI.



Adicionalmente, se encuentran fallas en los subsistemas Control Estratégico y Control de Evaluación, relacionadas con los componentes ambiente de control, planes de mejoramiento y administración del riesgo. Con relación a este último componente, se observa la ausencia de una adecuada administración del riesgo que permita establecer nuevos mecanismos para identificar, valorar y minimizar los riesgos a los que está expuesta la entidad constantemente (la matriz de riesgos existente no se actualiza desde el año 2008), con el fin de fortalecer el sistema de Control Interno permitiendo el cumplimiento de los objetivos misionales y los fines esenciales del Estado.

Lo expuesto anteriormente, evidencia que el ente auditado, remite a la Contraloría Municipal información desactualizada, conforme al seguimiento realizado al mapa de riesgos remitido por E.P.N. como respuesta a lo solicitado mediante circular No. 006 de 2013, emitida por esta Territorial.

#### HALLAZGO No. 09

CONDICION: El Código de ética y valores se encuentra desactualizado, toda vez que los principios y valores plasmados en el citado código difieren de los observados en la página web de la entidad. Así mismo, se evidencia que en los fundamentos legales del considerando se cita una norma ya derogada (cita:190/1995 Estatuto Anticorrupción- Actual: Ley 1474/2011). (HA14)

CRITERIO: Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se adoptó el Sistema de Control Interno para el Estado Colombiano.

CAUSA: Deficiencias de Control Interno.

EFFECTO: Incumplimiento a los elementos "Acuerdos, Compromisos y Protocolos éticos" y "Estilo de Dirección", en desarrollo del componente ambiente de control, correspondiente al subsistema de control Estratégico.

#### HALLAZGO No.10

CONDICION: Empresas Publicas de Neiva, remitió información desactualizada a la Contraloría Municipal con relación al Mapa de Riesgos, al evidenciar en desarrollo del proceso auditor que este no se encuentra actualizado frente a la nueva metodología del DAFP, al igual que las políticas de administración del

riesgo, así mismo se observó que algunos indicadores están mal formulados al plantear el medio necesario para alcanzar el resultado y no estar focalizados (específicos y medibles). (HA15)

CRITERIO: Incumplimiento del Artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, artículos 4 y 5 del Decreto 2641 de 2012, mediante el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

CAUSA: Ineficiente gestión del riesgo por parte de la oficina Asesora de Planeación (como representante del gerente ante el SIG, Resolución No.498 de 2013) y la Oficina Asesora de Control Interno al no realizar la identificación de los riesgos de cada proceso, así como la elaboración y aplicación de las políticas de administración del riesgo destinadas a reducir la probabilidad o el impacto de los riesgos.

EFEECTO: Materialización de los riesgos que afectan el logro de los objetivos misionales de la empresa.

#### HALLAZGO No. 11

CONDICION: Inadecuada valoración del riesgo por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, por cuanto se basa solamente en el resultado de los indicadores y no se realiza evaluación a los controles existentes de cada uno de los riesgos con el fin de determinar si se están o no aplicando y si han sido efectivos. (HA16)

CRITERIO: Incumplimiento del Artículo 3 del Decreto 1537 de 2001, a la Guía para la administración del riesgo del DAFP (septiembre de 2011, cuarta edición).

CAUSA: Fallas en el cumplimiento de unos de los roles inherentes a la oficina de control interno como es la valoración del riesgo.

EFEECTO: Dificultad para definir la eficiencia de los controles adoptados con el fin de minimizar los riesgos.

#### HALLAZGO No. 12

CONDICION: Ineficiente gestión por parte del representante de la alta dirección (integrante del equipo Directivo, Operativo y Evaluador del SIG según Resolución

497 de 2013) para que se expidan políticas encaminadas a mitigar las dificultades expuestas en los informes presentados por parte de la Oficina Asesora de control Interno. (HA17, HD1)

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y numeral 5 del Artículo 7 del Decreto 2145 de 1999.

CAUSA: Falta de articulación y coordinación entre la Oficina Asesora de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación (designada como la representante de la alta gerencia), para la consecución de políticas encaminadas a mejorar las dificultades presentadas en las auditorías internas y valoración de riesgos.

EFEECTO: Un Sistema de Control Interno deficiente.

HALLAZGO No. 13

CONDICION: Inadecuado seguimiento al plan de mejoramiento institucional realizado por la oficina de control interno, al emitir pronunciamientos de cumplimiento a las acciones del citado plan que no se ajustan a la realidad por cuanto al ser verificadas en el proceso auditor se establecen como no cumplidas o cumplidas parcialmente. (HA18)

CRITERIO: Incumplimiento al artículo 11 de la Resolución No. 224 de 2013, emitida por la Contraloría Municipal de Neiva.

CAUSA: Fallas en el seguimiento y evaluación de plan de mejoramiento institucional, por cuanto carece de soporte documental para la verificación del cumplimiento de cada una de las acciones que integran el mencionado plan.

EFEECTO: Emitir información poco confiable respecto a la evaluación del plan de mejoramiento institucional.

HALLAZGO No. 14

*Teniendo en cuenta que el Sistema de Gestión de Calidad se adopta a final del año 2013 (30 de diciembre, mediante la Resolución No. 0768) y con el fin de realizar seguimiento a su adecuada implementación, se solicita cronograma anual*

establecido por el equipo MECI-CALIDAD para la vigencia 2014, evidenciándose lo siguiente: (HA19)

CONDICION: Inexistencia del cronograma MECI-CALIDAD, en el que se plasme el tiempo por cada actividad a realizar, así como las actas producto de las reuniones realizadas por el equipo MECI-CALIDAD durante la vigencia 2014.

CRITERIO: Incumplimiento al numeral 3 (Funciones del Líder del Equipo MECI CALIDAD) del anexo de la Resolución Interna de Empresas Publicas de Neiva No. 497 del 27 de agosto de 2013: "Reglamento de operación equipo MECI-CALIDAD".

CAUSA: Gestión ineficiente por parte del líder del equipo MECI-CALIDAD

EFFECTO: Sistema de control interno deficiente.

## 2.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 PLAN ESTRATEGICO

Evaluated el Plan Estratégico de Empresas Publicas de Neiva, para la vigencia 2013, se observó que de las 57 metas que hacen parte de este, 11 no se habían desarrollado (congeladas), dentro de ellas está la No.47 "Crear un laboratorio de calibración de micromedidores en el cuatrienio", meta que a la fecha de la auditoria (8 de agosto de 2014) no se había iniciado la ejecución, no se evidencia ningún proyecto para su cumplimiento, ni recursos para su realización según POAI 2014. Así mismo, con la meta No.24 "Realizar dos estudios de comercialización de energía y gas, durante el cuatrienio" meta que se encontraba a la fecha (31 de julio de 2014), dentro del plan de acción de la vigencia 2013, sin embargo fue aplazada para el año 2014, pero no aparece con recursos para su ejecución en el POAI 2014; no obstante encontrarse incluida en el plan de acción de la nueva vigencia. Cabe aclarar que esta meta es de suma importancia para el desarrollo misional de la entidad.

Además, en la vigencia 2013, no se observa un Plan Operativo Anual de Inversiones debidamente estructurado, al no plasmar los proyectos de Inversión por cada una de las metas para ejecutar durante la citada vigencia y que hayan sido debidamente formulados, evaluados y registrados en el banco de Proyectos

de la entidad; por tanto, no se evidencia el valor de los recursos asignados por fuente de financiación por cada proyecto, denotando fallas de planificación de la inversión impidiendo determinar cuál es el conjunto de proyectos prioritarios definidos en el plan estratégico y que fueron incorporados en el presupuesto anual de la entidad.

HALLAZGO No. 15

CONDICION: Empresas Publicas de Neiva, a pesar de contar con un Plan Operativo Anual de Inversiones, no lo estructura, ni articula con el presupuesto, para ejecutarlo conforme al Plan de acción. (HA20)

CRITERIO: Artículos 36 a 41 de la Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996, en lo relativo al Plan Operativo Anual de Inversiones.

CAUSA: Ausencia de la debida articulación entre el Plan de Acción, Presupuesto y Plan Operativo Anual de Inversiones de la entidad.

EFECTO: Incumplimientos parciales a los proyectos, que se acumulan generando riesgo de incumplir las metas del Plan Estratégico

Algunas de las metas del Plan de Acción describen en forma general cada una de las actividades a desarrollar para su cumplimiento, dificultando con ello determinar el grado de avance de la respectiva meta y el eficiente desempeño del Plan Estratégico (tal es el caso de la meta modernizar y dotar las tres PTAP en el cuatrienio); el plan de acción debe enfocarse en metas con tiempos, responsables, recursos humanos y financieros para una vigencia que permitan ser medibles.

HALLAZGO No. 16

CONDICION: Realizada la evaluación de cumplimiento al plan Estratégico de Empresas Publicas de Neiva en la vigencia 2013, se evidencia que el Plan de Acción no especifica lo proyectado y ejecutado para cada meta durante la vigencia, las actividades a desarrollar son muy generales, así mismo la interpretación dada a los indicadores no son claros, ni facilitan su estudio y conclusiones por parte de quien les haga seguimiento, dificultando el análisis del cumplimiento de la meta. (HA21)

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Nacional



21

**CAUSA:** Fallas de Control Fiscal Interno y seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de la entidad.

**EFEECTO:** Dificultad para la evaluación del Plan de Acción y Plan Estratégico e incumplimiento normativo.

### 2.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

#### 2.3.1 Factor Estados Contables:

##### 2.3.1.1 Opinión de los Estados Contables

Teniendo como referente los efectos que pudieran derivarse de las observaciones encontradas y descritas en el resultado de la auditoría, los Estados Contables a diciembre 31 de 2013, la situación financiera de Empresas Públicas de Neiva ESP y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, los cuales se ajustan a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, son **RAZONABLES CON SALVEDAD**.

#### El Balance General Comparado

El Balance General consolidado y comparativo con la vigencia anterior, revela que en la vigencia 2013 los Activos se incrementaron un 9.09%, los Pasivos también aumentaron en un 14.84% y el patrimonio aumentó en el 3.27%.

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.				
Balance General a 31 de diciembre de 2013 y 2012 (en miles de pesos)				
Descripción Cuenta	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Porcentual
Activo	117'712.100	107'907.688	9'804.412	9,09%
Pasivo	62'261.439	54'213.579	8'047.859	14,84%
Patrimonio	55'450.662	53'694'108	1'756.553	3,27%

Fuente: Cuenta fiscal vigencia 2013

la misma fecha, (comportamiento de la facturación y el recaudo durante el 2013) con diferencia establecida así: (HA22)

Informe de Gestión 2013, Cuentas por cobrar	\$15.037.040.734
Balance General, Deudores Corrientes por servicios públicos	10.734.402.425
Diferencia entre las cifras de los dos reportes	4.302.638.309

CRITERIO: Plan General de Contabilidad Pública – numeral 104 que reglamenta: *“Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.*

CAUSA: Inadecuado control coordinación e integralidad de la información entre las diferentes dependencias de la Entidad.

EFECTO: Información contable pública no razonable, ni ajustada a la realidad.

### 2.3.1.2 Concepto Control Interno Contable

Resultado de la evaluación al sistema de control interno contable de las Empresas Públicas de Neiva ESP de conformidad al procedimiento establecido mediante Resolución No. 357 de 2008, se determinó que ha presentado mejoras en los controles observándose mayor eficacia y eficiencia en la gestión contable y financiera con respecto a vigencias anteriores, sin embargo, aún persisten debilidades, como es el riesgo de no contar completamente con un sistema de información integrado para el manejo del presupuesto, tesorería, contabilidad y almacén observándose que el registro y control se realiza de forma distanciada, lo cual genera algunas distorsiones de la información emitida por no estar centralizada.

Las salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables consolidados suman \$4.302.638.309.

### Situación de Tesorería

Los dineros en la tesorería registraron superávit de \$1.059.774.242 al consolidar los recursos de Empresas Publicas de Neiva según saldos de libros en bancos de \$22.567.338.800 con Saldos de los Deudores Corrientes de \$10.734.402.425 y descontándole el valor de las Cuentas por Pagar que según el Balance General a 31 de diciembre de 2013, es de \$32.241.966.983, situación que se visualiza en el siguiente cuadro:

Así mismo, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental revela un incremento del excedente del ejercicio, el cual superó el déficit de la vigencia 2012 y registró un excedente de \$1.523.582.000, tomado a la fecha de cierre contable 31 de diciembre de 2013.

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.				
Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 (en miles de pesos)				
Descripción Cuenta	2013	2012	Variación	
			Absoluta	Porcentual
Ingresos Operacionales	59'988.734	55'551'548	3'828,484	6.89
Costo de Ventas y Operación	39'454.248	32'159'920	7'294.328	-10.48
Utilidad Bruta	20'534.486	23'391'628	-2'857.141	29.67
Gastos	23'471.502	22'855'014	616.488	6.12
Excedente / Perdida Operacional	-2'397.016	536'614	-3'473.630	-91.49
Otros Ingresos	6'502.937	2'923'429	3'579.508	-59.52
Otros Gastos	2'042.339	5'001'776	2'959.436	806.50
Excedente / Déficit del Ejercicio	1'523.582	-1'541'733	3'065.314	325.02

Fuente: Cuentas Fiscales Vigencias 2013-2012

### Deudores

La información reflejada en el Balance general al corte de 31 de Diciembre de 2013 y descrita en la Nota contable No 8, registra en la cuenta deudores cuentas por cobrar de servicios públicos un saldo de \$20.375.508.269 de los cuales 10.734.402.425 pertenecen a Deudas corrientes por recaudar servicios públicos < 12 meses.

Analizado el cuadro comportamiento de la facturación y el recaudo, plasmado en el Informe de Gestión de la vigencia 2013, se observa que la facturación de la vigencia 2013 ascendió a \$149.589.271.435, la cual comparada con los recaudos totales de \$134.552.230.701, permite establecer unas Cuentas por Cobrar de 15.037.040.734, por concepto de servicios públicos.

### HALLAZGO No. 17

CONDICION: El Saldo del Balance General a 31 de diciembre de 2013, en la cuenta Deudores Corrientes presenta subestimación con respecto al Informe de Gestión emitido por la gerencia nombrado en las Cuentas por Cobrar con corte a



EMPRESAS PUBLICAD DE NEIVA	
Situación de Tesorería a 31 de diciembre de 2013	
Cifras en Pesos	
Concepto	Según libros
SalDOS Cuentas Bancarias	22.567.338.800
Deudores Corrientes	10.734.402.425
<b>Total Disponibilidad</b>	<b>33.301.741.225</b>
Cuentas por Pagar	32.241.966.983
<b>Superávit de Tesorería</b>	<b>1.059.774.242</b>

### Deuda Pública

A 31 de diciembre de 2013 las Empresas Públicas de Neiva ESP presentan \$13.109'305.394,40 como saldo de deuda pública. Este valor incluye el contrato de leasing teniendo en cuenta que por ser un leasing operativo su tratamiento permite mejorar los indicadores financieros al no registrar los activos o pasivos, sino el pago de un alquiler cuota de arrendamiento, siendo ésta deducible en el momento del cálculo de renta gravable, toda vez que el activo arrendado tenga relación con la actividad productora de renta. El saldo de la Deuda Pública durante la vigencia 2013 disminuyó \$3.174.807.026, un 19.50%, con respecto a la vigencia 2012.

Información de la Deuda Pública de la Empresas Públicas de Neiva ESP con Leasing					
Vigencia	Desembolsos	Capital	Intereses	SalDOS	Variación
2012	3,067,960,611.00	2,247,878,876.00	1,142,293,819.00	16,284,112,420.00	
2013	609,000,000.00	3,783,807,025.60	1,220,230,149.00	13,109,305,394.40	19.50%
<b>Totales</b>	<b>19,783,678,416.00</b>	<b>8,552,818,548.68</b>	<b>3,218,940,642.76</b>		

Fuente: Libros de registro deuda Pública Contraloría Municipal de Neiva

### 2.3.2 Gestión Presupuestal

#### Situación Presupuestal

Empresas Públicas d Neiva ESP durante la vigencia 2013 presentó superávit presupuestal de \$43.856.007.686 originados por el mayor nivel de recaudos por \$20.909.322.796 y menor ejecución de gastos por \$22.946.684.689, esquemáticamente se resume en el siguiente cuadro:

<b>EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.</b>	
<b>Situación Presupuestal a 31 de diciembre de 2013</b>	
Ingresos Recaudados en el 2013	152.613'286.677
Gastos Ejecutados en el 2013	108.757'278.990
Superávit Presupuestal	43.856'007.687

Conforme la información reportada, el superávit de la entidad distribuida por cada uno de los servicios en la ejecución de ingresos y gastos se establece un comportamiento que ha superado situaciones deficitarias de vigencias anteriores, por cuanto los recaudos sobrepasaron los ingresos presupuestados y rebajaron los compromisos que habían presupuestado ejecutar en la vigencia, permitiéndole mejorar el rezago presupuestal, comportamiento que se observa en el siguiente detalle:

**EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**

**EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS COMPARADA CON LA EJECUCION DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2013, CLASIFICADA POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS**

<b>DENOMINACION</b>	<b>APROPIACION DEFINITIVA</b>	<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>131.703.963.880</b>	<b>152.613.286.677</b>	<b>20.909.322.796</b>
SERVICIO DE ACUEDUCTO	51.469.504.312	70.447.985.633	18.978.481.322
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	50.877.710.662	51.959.593.482	1.081.882.820
SERVICIO DE ASEO	21.035.378.584	21.884.337.248	848.958.664
PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTROS	8.321.370.323	8.321.370.313	- 10
<b>DETALLE</b>	<b>APROPIACION DEFINITIVA</b>	<b>COMPROMISOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>GASTOS</b>	<b>131.703.963.880,37</b>	<b>108.757.278.990,95</b>	<b>22.946.684.889,42</b>
SERVICIO DE ACUEDUCTO	51.493.381.692,43	39.129.052.908,79	12.364.328.783,64
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	50.757.516.230,89	42.673.757.025,78	8.083.759.205,11
SERVICIO DE ASEO	21.131.695.633,61	20.070.510.511,38	1.061.185.122,23
GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DIFERENTES AAA	8.321.370.323,44	6.883.958.545,00	1.437.411.778,44
<b>DIFERENCIA</b>			<b>43.856.007.686</b>

2.3.3 Gestión Financiera

**EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA  
INDICADORES FINANCIEROS  
COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE**

INDICE	SIGNIFICADO	AÑOS		
		2013	2012	2011
<b>Capital de Trabajo:</b> Activo Corriente - Pasivo Corriente (en miles)	Mide el margen de seguridad para cumplir con las obligaciones a corto plazo.	3.656.436,3	6.165.644,6	15.180.428,5
<b>Liquidez:</b> Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mide la capacidad de pago de las deudas a corto plazo.	1.09	1.19	1.74
<b>Endeudamiento :</b> Pasivo Total / Activo Total	Porcentaje de la empresa que corresponde a los acreedores	52.89%	50.24%	30.89%
<b>Propiedad:</b> Patrimonio / Activo total	Porcentaje de la empresa que pertenece al municipio.	47.11%	49.76%	69.11%
<b>Activo fijo al activo total :</b> Propiedades, Planta, Equipo / Activo Total	Porcentaje de propiedades, planta y equipo con respecto al total de activos.	40.95%	43.13%	41.31%
<b>Rentabilidad del activo operacional:</b> Resultado bruto operacional / Propiedades, Planta y Equipo	Mide el rendimiento del activo en operación. Es la eficiencia en la operación.	42.60%	50.27%	48.75%
<b>Rentabilidad del Patrimonio:</b> Excedente Operacional del ejercicio / Patrimonio	Muestra la recompensa por asumir el riesgo de la propiedad de la empresa.	-5.30%	1.00%	1.13%
<b>Rentabilidad del Patrimonio:</b> Excedente del ejercicio / Patrimonio	Muestra la recompensa por asumir el riesgo de la propiedad de la empresa	2.75%	-2.87%	5.74%
<b>Gastos de Operación a Ingresos de Operación:</b> Gastos de operación / Ingresos de Operación	Parte de ingresos de operación destinada a cubrir los gastos de operación.	65.77%	57.89%	55.25%
<b>Gastos de Operación a Ingresos de Operación:</b> Gastos de operación / Ingresos de Operación	Mide la eficiencia de acuerdo con el nivel de ingresos	2.93%	-3.70%	8.78%
<b>Resultado bruto operacional a Ingresos de operación:</b> Resultado bruto operacional / Ingreso de operación	Contribución de los ingresos de operación en el resultado bruto operacional.	34.23%	42.11%	44.75%
<b>Recuperación de cartera :</b> (Servicios públicos por cobrar X 360) / Ingresos Operacionales	Muestra la eficiencia del recaudo	117.33	114.09	133.22

Los indicadores financieros, reflejan:

1. Una disminución del capital de trabajo del año 2012 a 2013 en \$2.509.2 millones de pesos, situación que se hace repetitiva en los últimos tres años.
2. Igualmente la capacidad de pago en el corto plazo presenta disminución en los últimos tres años.
3. El endeudamiento del año 2012 a 2013, se incrementa en 2.6% y del año 2011 al 2013 se incrementó en el 22%.
4. Del total de los activos el 41% corresponde a activos fijos.
5. Los activos de la empresa aportan en un 42.6% al rendimiento bruto de la entidad.
6. El 65% de los ingresos operacionales se destinan a atender los gastos operacionales.
7. La contribución del resultado operacional sobre los ingresos ha disminuido en los últimos tres años en el 10.55% y del año 2012 a 2013 fue del 7.88% es decir entre los dos últimos años se duplico la contribución del resultado sobre los ingresos.

## 2.4 Otras Evaluaciones

### 2.4.1 Controversias Judiciales

La información analizada en este factor de auditoría fue suministrada por la Oficina Asesora Jurídica y Asuntos Disciplinarios de la entidad auditada, así mismo se efectuó la verificación y seguimiento en la página de la rama judicial en los Juzgados Administrativos del Círculo de Neiva, en el Tribunal Administrativo del Huila y en algunos procesos judiciales la revisión en el Consejo de Estado. De los análisis efectuados a la documentación aportada y a la búsqueda en la rama judicial se presenta el siguiente cuadro, en el cual se identifican la clasificación de los procesos judiciales que Empresas Públicas de Neiva posee para su defensa.

CLASE	TOTAL
Acción de Reparación Directa	35
Nulidad y Restablecimiento del derecho	8
Acción Popular	60
Ordinario Laboral	31
Contractual	6
Ejecutivo	17
TOTAL DE LOS PROCESOS	157

En esta revisión se limitó a la verificación de las etapas procesales (contestación de la demanda-pruebas y alegatos de conclusión) en la página web de la rama judicial ya que la oficina asesora jurídica no cuenta con el archivo de los expedientes de la entidad, sino que cada abogado externo lleva los expedientes de sus procesos es así como, el área jurídica responsable de este procedimiento, en el momento de hacer la auditoria se encontraba en la reconstrucción de todos los procesos judiciales.

La Oficina Asesora Jurídica y Asuntos Disciplinarios, cuenta con el apoyo de 16 personas los cuales son: 1 de libre nombramiento y remoción, 1 profesional universitario de planta, 3 contratistas que apoyan la gestión, 4 contratistas en calidad de abogados externos pero se aclaran que prestan asesoría jurídica a todas las dependencias de la entidad y 7 judicantes.

Es importante tener en cuenta, que algunos procesos continúan en trámite, sin fallo de primera o segunda instancia.

En cuanto al pago de los fallos judiciales y conciliaciones en contra de EPN se ha cancelado la suma de \$36.038.097, éstos se encuentran soportados a la luz del numeral 1 del artículo 297 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, que dice:

“Artículo 297. Título Ejecutivo. Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo: 1. Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad pública al pago de sumas dinerarias.”, en concordancia con el artículo 298 ibídem, que reza:

“Procedimiento. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.”, ajustando este procedimiento a los principios del sistema presupuestal que se encuentran contemplados en el artículo 12 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, conforme a lo anterior se evidencia que la

gestión de EPN frente a los pagos de fallos judiciales se están efectuando conforme al marco normativo que regula dicha materia.

En la revisión de procesos judiciales no se encontraron procesos de acción de repetición accionados por la entidad ni analizados por el comité de evaluación, sin embargo sí se pudo identificar el llamamiento en garantía a las aseguradoras contratadas para respaldar procesos de reparación directa. En cuanto la labor del comité de la entidad se observa que cumple con los requisitos contenidos en la ley y analizan las situaciones con apoyo técnico, jurídico y administrativo para tomar decisiones.

Se hace seguimiento a la presentación de alegatos de conclusión tanto en primera como en segunda instancia de cada una de las demandas, constatando el cumplimiento de la norma procesal dentro de los términos de ley.

#### HALLAZGO No. 18

CONDICION: La empresa no cuenta con copia de los expedientes de los procesos judiciales que adelantan en su contra. (HA23)

CRITERIO: Artículo 10 de la Ley 594 de 2000.

CAUSA: Fallas en la conformación del archivo de gestión e histórico de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, e impide una adecuada evaluación de los expedientes por parte de los entes de control.

#### PROVISION PARA EL PAGO DE LOS FALLOS JUDICIALES

Dentro de la provisión para contingencias Empresas Públicas de Neiva provisionó la suma de \$ 5.984.731.542 a 31 de Diciembre de 2013, discriminados de la siguiente manera:

<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	
Litigios o demandas :	<b>\$5.984.731.542</b>
Trujillo Díaz Duffay - 4 menores hijos	\$200.000.000
González Juan Carlos y otros – ordinario	\$120.000.000
Aldana Caballero Alirio - Reparación directa	\$400.000.000
Villabòn Guzmán Jesús – Reparación directa	\$88.355.000
Chacón Leonidas – Ejecutivo	\$62.000.000
ESCOBAR BERMEO JULIO CESAR – Ordinario	\$10.000.000
INVERSIONES TEJAR LTDA. - Ordinario	\$150.000.000
Beltrán Vanegas Maritza	\$12.000.000
Bolaños Fajardo Oliva	\$12.000.000
Álvarez Álvarez Ángel Darío - Laboral	\$12.000.000
Morera Sánchez Jhon Janer - Laboral	\$12.000.000
Garzòn Campos Jhon Jairo - Laboral	\$12.000.000
Inv. Barqui y Cia. - Reparación directa	\$83.000.000
Salazar Alexander – Laboral	\$10.000.000
Gutiérrez Mosquera Alexander - Laboral	\$12.000.000
Ramírez Cuellar Ida Bibiana - Laboral	\$12.000.000
Silva Ana María	\$26.000.000
Pérez Mora Camilo – Laboral	\$5.350.000
VEGA JORGE ARMANDO - Laboral	\$5.000.000
OBANDO DUQUE MARIA INES Y OTROS - Laboral	\$100.000.000
Bonilla Edgar Jose francisco Díaz - Laboral	\$12.000.000
Samboni Jhon Fredy - Reparación directa	\$30.000.000
Monje Bonilla Fernando – Reparación Directa	\$250.000.000
Operadores de Agua y Energía oae	\$2.714.511.542
Servicio y Mantenimiento EU	\$18.500.000
Pérez Carlos Andrés	\$39.700.000
Javela Murcia Henry - Accidente	\$162.350.000
Hernández Musse Nidia - Accidente	\$6.444.000
Quintero Quintana Elizabeth - Nulidad Re	\$14.300.000
Dussan Armando - Ordinario Laboral	\$12.000.000

Díaz M Cesar Augusto - Ordinario Laboral	\$12.000.000
Monje Carlos Julio	\$12.000.000
Quiroga Alexander	\$12.000.000
Robles Dagoberto	\$5.350.000
Cortés Aldana Gladys - Laboral	\$15.000.000
Salgado Amiro y Charry Luis Fernando	\$53.510.000
Astudillo Sánchez Ezequiel - Ordinario	\$30.000.000
Gordo Adriana y otros	\$12.000.000
Ramírez Marco Tulio - Laboral	\$12.000.000
Ruiz Cuellar Leonardo y otros	\$12.000.000
Amorocho P Alejandro - Ordinario Laboral	\$12.000.000
Basto Monje Gerardo - Ordinario	\$30.000.000
Parra Serna Álvaro Enrique - Ordinario	\$50.000.000
Losada José Jair - ordinario Laboral	\$12.000.000
Flórez Cabrera Ignacio - Ordinario laboral	\$12.000.000
Mosquera García Jaime Mauricio - Ordinario Laboral	\$12.000.000
Muñoz Ilderman - Ordinario laboral	\$12.000.000
Narvárez Samuel Hermida y otro - Ordinario Laboral	\$12.000.000
Torres Mejía Jesús Daniel - Ordinario Laboral	\$12.000.000
Toledo Perdomo Juan Ángel - Ordinario Laboral	\$12.000.000
Fernández C Javier y 7 personas mas	\$300.000.000
Cortes Julio Cesar y otros	\$261.000.000
Operadores de Agua y Energía oae - Ejecutivo	\$30.000.000
Acuna Oscar Javier -Contractual	\$230.000.000
Yaguara Reyes Emilce y otros -Reparación	\$126.000.000
Amezquita Emelina - Ejecutivo	\$7.000.000
Sánchez Quintero Humberto - Reparación Directa	\$75.361.000

Verificación del Ejercicio de la Acción de Repetición.

En la revisión a las controversias judiciales no se evidenció ningún trámite de acción de repetición, por lo tanto este ente de control fiscal emitirá la Función de



Advertencia para que la entidad auditada estudie los casos donde se pueda ejercer dicha medida de carácter patrimonial.

Es de resaltar que en cuanto al pago de multas impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos, por no respuesta oportuna en el cual opera el silencio administrativo positivo, y que fue sancionada EPN; la Oficina Asesora Jurídica y de Asunto Disciplinarios, en el seguimiento efectuado por el Comité de Conciliación para el caso de ASEINGES OUTSOURCING S.A., el cual no dieron respuesta a 6 derechos de petición de manera oportuna o el cliente no estuvo satisfecho con la respuesta, el contratista (ASEINGES), mediante Acta No. 10 del 14 de noviembre de 2013, en el cual se analizó como punto 1 *“Estudiar si es procedente iniciar acción de repetición contra Aseinges, por cuanto mediante Resolución SSPD No. 20118150046035 del 04 de Abril de 2011, resolvió que se configuraba el silencio administrativo positivo originado por petición interpuesta por parte de la señora MARTHA CECILIA SUAREZ y en consecuencia impuso a EPN , sanción multa por valor de \$2.616.648,00, en consideración a indebida notificación personal”*, una vez analizado los planteamientos el comité de conciliación se concluyó que mediante acta solicitar a la Dra. María Welkis Perdomo Cubides en calidad de supervisora del contrato No. 050 de 2013, que debía descontarse a Aseinges los valores por concepto de multas impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Este tema debe ser de constante seguimiento, toda vez que EPN para todos estos casos debe darlos a conocer inmediatamente a la Contraloría Municipal de Neiva, ya que no se estaría ante una acción de repetición sino ante un proceso de responsabilidad fiscal, tal como se ha pronunciado la jurisprudencia así:

- CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, 6 de abril de 2006. Radicación número: 11001-03-06-000-2006-00015-00(1716). Referencia: *“Acción de repetición y proceso de responsabilidad fiscal. Mecanismo procesal que procede en caso de menoscabo al patrimonio público por pago de condena proveniente de sentencia judicial por la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público en ejercicio de gestión fiscal.”* *“ya que es claro para la Sala que el ámbito de procedibilidad de cada uno de estos mecanismos está concretamente definido en la Constitución y en la ley y, por lo mismo, su ejercicio no es concurrente o alternativo sino excluyente, En efecto, siempre que se lesione el patrimonio de un tercero que obtiene a su favor el resarcimiento de perjuicios en virtud de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, sólo es posible mediante el ejercicio de la acción de repetición obtener del agente el reembolso de los perjuicios que le ocasionó al Estado; mientras que si la lesión al patrimonio estatal se produjo directamente por ejercicio de gestión fiscal, sin ocasionar daño a terceros, sólo es viable obtener por la administración la reparación mediante el proceso de responsabilidad fiscal.”*

• CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos, 15 de noviembre de 2007. Radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00. Número interno: 1.852. Referencia: Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos. *"IV. DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL EN EL CASO CONCRETO. Como quiera que el daño patrimonial para efectos de responsabilidad fiscal recae sobre una entidad u organismo determinado y no sobre el patrimonio del Estado considerado en abstracto, pasa la Sala a estudiar, si constituye daño patrimonial el hecho de que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otro de su misma naturaleza, multas, sanciones o intereses de mora, que se generen en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal. En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo". En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6° de la ley 610 de 2000). En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.*

• CONSEJO DE ESTADO, SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, SECCION TERCERA, Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra, 26 de febrero de 2009. Radicación: 25000-23-26-000-2003-02608-01(30329). Referencia: Apelación de sentencia en acción de repetición. *"... Los artículos 90 de la Constitución Política y 1° a 4° y 7° de la ley 678 de 2001, imponen el deber a las entidades públicas de ejercer la acción de repetición cuando la entidad pública ha pagado una suma de dinero impuesta en una condena judicial o en virtud de una conciliación u otra forma de terminación de conflicto, a consecuencia de los daños causados a un tercer por la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor o ex servidor público. El proceso de responsabilidad fiscal por su parte, está consagrado en el artículo 268 Constitucional y es desarrollado por la ley 610 de 2002, disposiciones que señalan que tal proceso, de naturaleza administrativa, tiene por objeto obtener el resarcimiento de los daños ocasionados por los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administran bienes, recursos o fondos públicos, cuando causan un daño al patrimonio público debido a la inadecuada gestión fiscal, con ocasión de su conducta dolosa o culposa. Si bien ambos procesos tienen elementos comunes, como la finalidad que persiguen, esto es, la protección del patrimonio público cuando ha sido vulnerado por la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos, entre otros, lo cierto es que al ser instrumentos procesales autónomos, presentan diversas características: ACCION DE REPETICIÓN; Naturaleza: Judicial; Causa: Daño antijurídico ocasionado a un tercero, imputable a un agente estatal a título de dolo o culpa grave, que impone a la administración la obligación de*

*obtener de éste el reembolso de lo pagado a la víctima (art. 90 C. P.); Competencia: Jurisdicción contencioso administrativa. RESPONSABILIDAD FISCAL, Naturaleza: Administrativa; Causa: Daño directo al patrimonio del Estado por el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causado por servidores públicos y personas de derecho privado que manejen bienes y fondos públicos (art. 268 C. P). Competencia: Contralorías. Teniendo en cuenta lo anterior, en los eventos en que se cause detrimento al patrimonio del Estado por el actuar doloso o culpable del agente en ejercicio irregular de la gestión fiscal, genera la obligación de entidad pública de pagar una suma de dinero proveniente de una condena judicial, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, a consecuencia del daño causado a un tercero por la conducta calificada, desplegada por dicho agente, no hay lugar a adelantar juicio de responsabilidad fiscal sino que se debe ejercer la acción de repetición. En conclusión no es jurídicamente viable tramitar en forma concurrente la acción de repetición y el proceso de responsabilidad fiscal, en consideración a que, de acuerdo con la naturaleza de cada una de dichas figuras consagradas en Constitución Política, éstas son excluyentes. De acuerdo con la naturaleza de la acción de repetición, resulta irrelevante el origen de la obligación, esto es si fue mediante sentencia judicial, conciliación, transacción, etc., o si fue con ocasión o no de gestión fiscal, toda vez que el fundamento de la acción de repetición es el daño que se ha causado a un tercero con la conducta calificada de un agente estatal.*

- Sentencia 7 de febrero de 2011 expediente No. 25000-23-26-000-1999-000469-01), entre otros.

#### 2.4.2 Atención de Quejas

En desarrollo de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular a Empresas Publicas de Neiva vigencia 2013, se recibió una queja de la Dirección de Participación Ciudadana, correspondiente a situaciones de la vigencia 2014, por presuntos pagos exagerados a dos funcionarios de la entidad en los conceptos de viáticos, horas extras y festivos.

Para establecer la veracidad de las denuncias, expuestas en la citada queja, se solicitó a la oficina de talento humano de Empresas Publicas de Neiva la hoja de vida de los funcionarios denunciados por la quejosa, hallándose lo siguiente:

La señora Heydy Medina Charria como aparecen en la queja, no corresponde a su nombre por cuanto verificando en la hoja de vida su nombre y apellidos son Heydy Charria Medina; sin embargo por ser la única funcionaria con esos apellidos que labora en Empresas Publicas de Neiva, considero que la denuncia hace referencia a ella.

Dicha funcionaria, Heydy Charria Medina identificada con C.C. No. 55.163.034 de Neiva, conforme a certificación del Asesor de la Oficina de Talento Humano de Empresas Publicas de Neiva, se encuentra vinculada mediante contrato a término indefinido desde el 17 de junio de 2011 desempeñando el cargo de conserje, además se verificó el manual de funciones de la empresa y este cargo existe con sus respectivas funciones.

Con respecto a los pagos recibidos por concepto de horas extras y festivos, revisado el contrato de trabajo suscrito por la mencionada señora Charria Medina en la cláusula primera dice: "la trabajadora se obliga... literal c) A no trabajar horas extras sin previa orden escrita de la gerencia general y/o de los funcionarios que este señale y solo en los casos establecidos por los reglamentos de la empresa".

Para confirmar el valor de horas extras y festivos pagados durante la vigencia 2014 a la trabajadora denunciada, se solicitó certificado al asesor de talento humano en el cual se observa que por concepto de horas extras recibió \$625.975, y por concepto de festivos \$1.302.028, para un total de \$1.928.003, hasta el mes de mayo de la presente vigencia.

De acuerdo a las planillas de horas extras de enero a mayo de 2014, queda determinado que la trabajadora laboró por expresa solicitud del subgerente Técnico y Operativo de la entidad, ingeniero Alexander Soto Hernández, a quien se le realizó visita de auditoría y ha argumentado que por la reestructuración administrativa del 2012, se congeló la plante de personal quedando asignada solo ella para la el aseo de la planta Kennedy, además que de acuerdo con las condiciones de las vías que son destapadas alrededor de las oficinas, estas se llenan de polvo y porque en la planta por sus condiciones laborales es normal trabajar en los fines de semana debido al constante llamado de los usuarios por daños en las redes y a la funcionaria se le solicita cada 15 días el trabajo durante los fines de semana a lo que ella nunca ha manifestado tener inconvenientes para realizarlo.

Teniendo en cuenta los documentos adjuntos como pruebas a las declaraciones recibidas por parte del subgerente técnico de Empresas Publicas de Neiva, como superior inmediato se pudo establecer que las condiciones específicas del lugar de trabajo desarrolladas por la conserje, además de las restricciones por estar congelada la nomina, asociado a que la trabajadora acepta laborar cada 15 días durante los fines de semana y no haber encontrado en la hoja de vida de la conserje llamados de atención por incumplir su horario de trabajo, permite concluir

que al respecto no se presentan situaciones que ameriten daño económico a la entidad por favorecimiento a un funcionario, ni excesos en cuanto a jornadas laborales para la trabajadora.

En consecuencia es preciso concluir que la queja presentada por la ciudadana a la Contraloría Municipal de Neiva, no tiene soporte legal, por cuanto expresa que el cargo no existe en la entidad y revisado el manual de funciones el cargo si existe, además examinadas las planillas de horas extras, no se encontraron pagos que no correspondieran a tiempo no laborado, el cual presenta solicitud del jefe inmediato condición requerida en el contrato de trabajo suscrito por la trabajadora, *encontrando una situación aunque con características descritas por la quejosa similares a situaciones irregulares, estas no se presentan conforme a los documentos que reposan en la oficina de talento humano de la entidad.*

El señor Luis Gonzalo Trujillo Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.216.593 de Neiva, conforme a la certificación del Asesor de la oficina de talento humano, está vinculado a la entidad desde el 2 de noviembre de 2011, desempeñando el cargo de profesional universitario hasta la fecha por concepto de viáticos y se le han pagado durante el periodo laborado el valor de \$4'397.076

Con base en los documentos soportes de los pagos por concepto de viáticos, se pudo establecer que, según las Resoluciones Nos. 281, 425, 520, 702 de 2013 y Resolución No. 0275 del 14 de mayo de 2014, dichos pagos corresponden a misiones oficiales que tienen relación directa con el perfil profesional de ingeniero de sistemas, para atender requerimientos de la superintendencia de servicios públicos concernientes a los archivos que debe reportar E.P.N. a la superintendencia de forma periódica, con especificaciones propias de esa superintendencia, a la que debe sujetarse Empresas Publicas de Neiva.

La liquidación de los valores pagados al funcionario, toma como referencia de liquidación lo pactado en convenciones colectivas de trabajo suscritas con el sindicato y la autorización del gasto está ordenada por el señor gerente de la entidad, lo cual imprime al documento una presunción de legalidad.

Así las cosas no me fue posible obtener dentro de los hechos examinados la evidencia de que le ordenaran pagos sin el soporte correspondiente o que ellos no tuvieran relación directa con las funciones que desempeña, razón por la que considero que en similares circunstancias a las presentadas con la conserje del caso anterior, la queja presentada por una ciudadana a la Contraloría Municipal,

no está basada en hechos ciertos que ameriten prevenirse o emitir observaciones para que se tomen las medidas correctivas.

**CONCLUSION Y OPINION DE RESULTADO:** Realizado el seguimiento a la situación denunciada por una queja presentada a la Contraloría Municipal de Neiva, se confrontaron las hojas de vida de los funcionarios señalados como presuntos beneficiarios de pagos exagerados por conceptos de horas extras, festivos viáticos y gastos de viaje, situaciones presuntamente violatorias a los principios de transparencia y economía que deben guiar el comportamiento de la función administrativa; sin embargo estas aseveraciones no tenían sustento real y las pruebas documentales presentadas en la oficina de talento humano de Empresas Publicas de Neiva, en la subgerencia técnica y operativa en la planta Kennedy, las cuales hacen parte de esta conclusión, no evidenciaron situaciones como las que fueron reveladas en la queja, encontrando que las decisiones administrativas tomadas en relación a los funcionarios denunciados están ajustadas a los reglamentos de la entidad, sin que se observaran violaciones por pagos en exceso o sin la debida justificación que representen detrimento patrimonial para la entidad en beneficio de terceros.

#### 2.4.3. Seguimiento Memorando de Advertencia.

**Software Integral:** Para dar cumplimiento al Memorando de Advertencia, relacionado con el software Integral la empresa adquirió un software administrativo y financiero, mediante contrato de compraventa No. 01 del 21 de enero de 2014, con la empresa Herramientas Administrativas Sistematizadas Ltda. (HAS) Ltda, compone los siguientes módulos. Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Nomina, Almacén e Inventarios, Contratación Administrativa y Costos A.B.C.

Software que aún está en proceso de implementación y además no ha sido integrado con el software comercial de ASEINGES, por lo que en la parte financiera y administrativa reciben información en archivos planos. Se está en espera de crear enlaces para integrar estos dos software.

No obstante, la empresa no haber implementado en su totalidad el Sistema Integrado de Gestión, se observa avance toda vez que se suscribió el contrato de Prestación de Consultoría No. 001 de 2013, donde se contrata el diagnostico, diseño, acompañamiento en la implementación de los procesos del Sistema Gestión de calidad, bajo los parámetros de la norma NTCGP1000:2009.



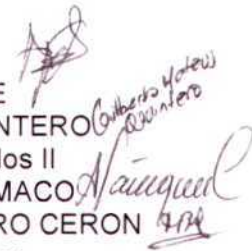
Como resultado de la suscripción y ejecución del mencionado contrato, emiten la Resolución No. 0768 del 30 de diciembre de 2013, por medio de la cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad para Empresas Publicas de Neiva. Quedando a la espera de una nueva contratación para el acompañamiento de la visita de pre certificación con miras a una auditoria para certificación por parte de la entidad competente.

Finalmente se pudo evidenciar que la entidad cuenta con un Manual de Interventoría, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, derogando con ella la Resolución No. 424 del 15 de septiembre de 2006.

Equipo Auditor

AUDITORES

ALBERTO GÓMEZ ALAPE  
GILBERTO MATEUS QUINTERO  
Profesionales Especializados II  
ADRIANA JÁUREGUI CUMACO  
MONICA ROCIO MONTERO CERON  
Profesionales Universitarias



Handwritten signatures of the auditors: Alberto Gómez Alape, Gilberto Mateus Quintero, Adriana Jáuregui Cumaco, and Monica Rocio Montero Cerón.

### 3. ANEXOS

3.1 Anexo 1 Consolidación de Hallazgos

3.2 Anexo 2 Plan de Mejoramiento







**FORMATO**  
**ANEXO 1**  
**CONSOLIDACION DE HALLAZGOS**

**ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**  
**VIGENCIA: 2013**  
**NOMBRE DE LA AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA FISCAL 2013**  
**FECHA: SEPTIEMBRE DE 2014**

No.	Descripción	Cuantía	Tipo Hallazgo				
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
1	El contrato de Obra Pública No 011 de 2013 por valor de \$127.476.645, para adecuación del archivo central de E.P.N., a la fecha (30 de julio de 2014) no se había liquidado a pesar de haber sido suscrita el acta de recibo final el 04 de octubre de 2013.		X				
2	La entidad no realizó la publicación en el SECOP de los procesos contractuales ejecutados en la vigencia 2013, esto fué evidenciado en la verificación realizada a 50 contratos seleccionados en la muestra, entre los que se encuentran: contratos de prestación de servicios: Nos 07-013-025-26-32-36-45-48- 50-51-53-63-69-73-76-081-85-95-99-104-120-128-131-133-62, Contratos de mantenimiento y suministro: Nros. 01- 05 - 08 y los contratos de compraventa: Nros.008-001-003-009-013 todos del 2013.		X				
3	El contrato de prestación de servicios No. 026 de 2013, suscrito por un valor de \$191.047.500, para el servicio especializado de call center; atención al usuario de E.P.N. y recuperación de cartera a través de salida de llamadas para los que presenten atrasos en los pagos entre otros, reflejó bajo impacto económico y social durante el desarrollo de su objeto contractual, por las demoras en el tiempo de respuesta de los requerimientos de los usuarios, toda vez que las quejas son remitidas por call center 12 horas después a la Subgerencia Técnica y Operativa, quien inicia la posible solución mínimo a las 24 horas de la llamada.		X				
4	El contrato de prestación de servicios No. 025/13, por \$1.310.752.175, para el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de E.P.N. E.S.P. dentro de sus especificaciones se incluye el servicio de un escolta permanente y otro escolta de lunes a viernes por \$79.033.091+13.113.609, el primero por 10 meses y el segundo por 2 meses.	140,737,338	X	X			
5	El Contrato de compra venta No. 01 de 2014 suscrito por Empresas Públicas de Neiva E.S.P., con la empresa Herramientas Administrativas Sistematizadas Ltda. HAS SQL Ltda. cuyo objeto es: Compraventa e implementación del software administrativo y financiero para la entidad... se estableció la suscripción de una Acta Adicional, con la cual se agrega al contrato inicial en tiempo de 58 días y \$42.920.000, para actualizar un manual de costos ABC para este módulo, servicio diferente al objeto del contrato, toda vez que la compra es un programa de software y no actualización de un manual de costos, utilizando la modalidad de adición que no corresponde, por cuanto están adquiriendo algo diferente al objeto inicialmente contratado.		X				
6	Inconsistencia en el anexo dos del formato F32_CMN: RECURSOS TECNOLÓGICOS, Plan de Contingencia Informático, la información registrada en el dicho anexo no es la solicitada por la Contraloría Municipal de Neiva, el Plan de Contingencia debe estar orientado a establecer un adecuado sistema de seguridad física y lógica en previsión de desastres para establecer medidas destinadas a salvaguardar la información contra los daños ocasionados por hechos naturales o por el hombre.		X				

7	Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, la oficina asesora de TICS no cuenta con las instalaciones ni las herramientas tecnológicas necesarias como: Un canal de backup dedicado de internet con capacidad suficiente de banda para el software comercial, el sistema de backup de datos no garantiza la seguridad de la información, la red de corriente regulada y puntos de red no están instalados. Falta mantenimiento a los equipos de cómputo y el servidor de datos no se encuentra ubicado en un lugar adecuado para prevenir accidentes.		X				
8	A pesar de haber suscrito el contrato de compra venta No. 01 de 2014 con HAS SQL Ltda, cuyo objeto es "Compraventa e implementación del software administrativo y financiero para la entidad..."; Empresas Publicas de Neiva aun no ha logrado la integración de los sistemas administrativo, financiero y comercial.		X				
9	El Código de ética y valores se encuentra desactualizado, toda vez que los principios y valores plasmados en el citado código difieren de los observados en la página web de la entidad. Así mismo, se evidencia que en los fundamentos legales del considerando se cita una norma ya derogada (cita 190/1995 Estatuto Anticorrupción-Actual: Ley 1474/2011).		X				
10	Empresas Publicas de Neiva, remitió información desactualizada a la Contraloría Municipal con relación al Mapa de Riesgos, al evidenciar en desarrollo del proceso auditor que este no se encuentra actualizado frente a la nueva metodología del DAFP, al igual que las políticas de administración del riesgo, así mismo se observó que algunos indicadores están mal formulados al plantear el medio necesario para alcanzar el resultado y no estar focalizados (específicos y medibles).		X				
11	Inadecuada valoración del riesgo por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, por cuanto se basa solamente en el resultado de los indicadores y no se realiza evaluación a los controles existentes de cada uno de los riesgos con el fin de determinar si se están o no aplicando y si han sido efectivos.		X				
12	Ineficiente gestión por parte del representante de la alta dirección (integrante del equipo Directivo, Operativo y Evaluador del SIG según Resolución 497 de 2013) para que se expidan políticas encaminadas a mitigar las dificultades expuestas en los informes presentados por parte de la Oficina Asesora de control Interno.		X		X		
13	Inadecuado seguimiento al plan de mejoramiento institucional realizado por parte de la oficina de control interno al emitir pronunciamientos de las acciones del citado plan que no se ajustan a la realidad por cuanto se conceptúa como cumplido metas que al ser verificadas por el proceso auditor se establecen como no cumplidas o cumplidas parcialmente.		X				
14	Inexistencia del cronograma MECI-CALIDAD, en el que se plasmó el tiempo por cada actividad a realizar, así como las actas producto de las reuniones realizadas por el equipo MECI-CALIDAD durante la vigencia 2014.		X				
15	Empresas Publicas de Neiva, a pesar de contar con un Plan Operativo Anual de Inversiones, no lo estructura, ni articula con el presupuesto, para ejecutarlo con el Plan de acción.		X				
16	Realizada la evaluación de cumplimiento al plan Estratégico de Empresas Publicas de Neiva en la vigencia 2013, se evidencia que el Plan de Acción no especifica lo proyectado y ejecutado para cada meta durante la vigencia, las actividades a desarrollar son muy generales, así mismo la interpretación dada a los indicadores no son claros, ni facilitan su estudio y conclusiones por parte de quien les haga seguimiento, dificultando el análisis del cumplimiento de la meta.		X				

17	El Saldo del Balance General a 31 de dic. 2013, en la cuenta Deudores Corrientes presenta un saldo de (\$10.734.402.425) con respecto al informe de Gestión emitido por la gerencia nombrado como Cuentas por Cobrar de (\$15.037.040.734) con corte a la misma fecha del Balance, (comportamiento de la facturación y el recaudo durante el 2013) se establece una diferencia de \$4.302.638.309. (No hay coherencia en las cifras)		X				
18	La empresa no cuenta con copia de los expedientes de los procesos judiciales que adelantan en su contra. (retoma la acción No. 15 de la vigencia 2012).		X				
TOTAL		140,737,338.00	18	1	1		



PLAN DE MEJORAMIENTO

FORMATO ANEXO 2

ENTIDAD: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, E.S.P.  
 REPRESENTANTE LEGAL: AURELIO NAVARRO CUELLAR

NIT: 891.180.010-8

VIGENCIA FISCAL: 2013

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
AUDITORIA VIGENCIA 2013									
1*	Empresas Públicas de Neiva E.S.P. no posee un catastro de usuarios actualizado. Prioriza solicitud y concedida hasta el 31 de diciembre de 2014. De esticho cumplimiento dentro de la vigencia en la cual se suscriba (2013) (Introgada)								
2*	No obstante haber adoptado la empresa el Sistema Integral de Gestión, mediante Resolución No 0753 de Neiva 22 de marzo de 2012, no se ha implementado. Así mismo, no ha documentado los manuales de procesos y procedimientos (Introgada)								
3**	No obstante la empresa haber diseñado y adoptado un procedimiento para dar de baja los elementos hurtados, perdidos e incobibles del almacén, éste no se ha implementado, por cuanto los artículos continúan registrándose en el inventario del almacén (reformula la acción No. 4 de la vigencia 2011 al haberse cumplido parcialmente)								
4**	La empresa continúa sin comunicar a la Contraloría las modificaciones realizadas a las acciones del Plan Estratégico durante la vigencia 2013. ( metas adquirir dos lotes contiguos al terreno, y crear un laboratorio de calibración de micromedidas.)								
5**	La empresa durante la vigencia 2013, tuvo en cuenta 7 casos para dar inicio a la acción de repetición, encontrándose a 31 de julio de 2014 pendiente de realizar la revisión de la demanda por parte del abogado externo en el caso de la señora Lilia Otilia Arangoaga por valor de \$1.764.378, el plazo vence el 11 de julio de 2015.								
6	El contrato de Oiva Pública No 011 de 2013 por valor de \$127.476.645, para adecuación del archivo central de EP N., a la fecha (30 de julio de 2014) no se había liquidado a pesar de haber sido suscrita el acta de recibido final el 04 de octubre de 2013.								
7	La entidad no realizó la publicación en el SECOP de los procesos contractuales adjudicados en la vigencia 2013, evidenciando entre otros, en los siguientes contratos: CPS Nros 07-013-025-26-32-36-45-50-51-53-63-68-73-76-081-85-95-104-120-128-131-133-67. Contratos de mantenimiento y suministro Nros 01-05-08 Y Contratos de compraventa Nros 008-001-003-009-013 todos del 2013.								
8	El contrato de prestación de servicios No 026 de 2013, suscrito por un valor de \$191.047.500 para el servicio especializado de call center, reflejó bajo impacto económico y social durante el desarrollo de su objeto contractual, por las demoras en el tiempo de respuesta a los usuarios.								



PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: CONTRALORIA MUNICIPAL NENA  
 REPRESENTANTE LEGAL:

EMPRESAS PÚBLICAS DE NENA, E.S.P.  
 AURELIO NAVARRO CUELLAR

MIT:

891.180.010-8

VIGENCIA FISCAL:

2013

MODALIDAD DE AUDITORIA:

REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCION:

N°	Hallazgo Administrativo	Accion de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
9	El contrato de prestación de servicios No. 025/13 por \$1.310.762.175 para el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a subcontratar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de E.P.N. E.S.P. dentro de sus especificaciones, se incluye el servicio de un escuela permanente y otro escuela de lunes a viernes por \$79.033.081+13.113.609 el primero por 10 meses y el segundo por 2 meses. Así mismo, requieren hacer una adición de tres meses más del escuela de lunes a viernes por \$19.670.472 de fecha 31 de Enero 2013, con Acta Modificatoria No. 1 para adicionar el 21 de Marzo de 2013. Realizan una segunda acta de justificación en el cual incluyen nuevamente el escuela por un valor de \$15.806.618 y un mismo ítem por concepto de escuela por \$13.113.608 de fecha 05 de Noviembre de 2013, se perfecciona mediante acta modificatoria No. 2 para adicionar valor y tiempo al contrato de prestación de servicios No. 025 de 2013. Con valor total del servicio de escuela por \$140.737.338								
10	El Contrato de compra venta No. 01 de 2014 suscrito por Empresas Públicas de NENA E.S.P. con la empresa Herramientas Administrativas Sistemáticas Ltda. HAS SCL Ltda. cuyo objeto es, Compraventa e implementación del software administrativo y financiero para la entidad. se estableció la suscripción de una Acta Adicional para actualizar un manual de costos ABC, servicio diferente al objeto del contrato, toda vez que la compra es un programa de software y no actualización de un manual de costos, utilizando la modalidad de adición que no corresponde, debiendo realizarse un contrato adicional.								
11	Inconsistencia en el anexo dos del formato F32, CMN, RECURSOS TECNOLÓGICOS, Plan de Contingencia Informativo, la información registrada en el dicho anexo no es la solicitada por la Contraloría Municipal de NENA, el Plan de Contingencia debe estar orientado a establecer un adecuado sistema de seguridad física y lógica en prevención de desastres para establecer medidas destinadas a salvaguardar la información contra los daños ocasionados por hechos naturales o por el hombre. (Reformula la acción No. 9 de la vigencia 2012)								
12	Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, la oficina asesora de TICs no cuenta con las instalaciones ni las herramientas tecnológicas necesarias como: Un canal de backup dedicado de internet con capacidad suficiente de banda para el software comercial, el sistema de backup de datos no garantiza la seguridad de la información, la red de corriente inestable y puntos de red no están instalados. Falta mantenimiento a los equipos de cómputo y el servidor de datos no se encuentra ubicado en un lugar adecuado para prevenir accidentes, generando con ello un funcionamiento deficiente del área y riesgo de pérdida de la información.								
13	Empresas Públicas de NENA aun no ha logrado la integración de los sistemas administrativo, financiero y contable a pesar de haber suscrito el contrato de compra venta No. 01 de 2014 con HAS SCL Ltda. cuyo objeto es: "Compraventa e implementación del software administrativo y financiero para la entidad." (incorpora acción de mejora No. 1 de la vigencia 2011).								
14	El Código de ética y valores se encuentra desactualizado; toda vez que los principios y valores plasmados en el citado código difieren de los observados en la página web de la entidad. Así mismo, se evidencia que en los fundamentos legales del considerando se cita una norma ya derogada (Cda 150/1995 Estatuto Anticorrupción-Actual Ley 1474/2011)								



PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD:

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA, E.S.P.

REPRESENTANTE LEGAL

AURELIO NAVARRO CUELLAR

NTI:

891.180.010-8

VIGENCIA FISCAL:

2013

MODALIDAD DE AUDITORIA:

REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCION:

N°	Hallazgo Administrativo	Accion de Mejoramiento a Desarrollar	Area encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecucion	Fecha final de ejecucion	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
15	Empresas Publicas de Neiva, temio informacion desactualizada a la Contraloria Municipal con relacion al Mapa de Riesgo, el evidenciar en desarrollo del proceso auditor que este no se encuentra actualizado frente a la nueva metodología de D&F?, al igual que las políticas de administración del riesgo así mismo se observó que algunos indicadores están mal formulados al plantear el medio necesario para alcanzar el resultado y no estar focalizados (específicos y medibles).								
16	Inadecuada valoración del riesgo por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, por cuanto se basa solamente en el resultado de los indicadores, y no se realiza evaluación a los controles existentes de cada uno de los riesgos con el fin de determinar si se están o no aplicando y si han sido efectivos.								
17	Ineficiente gestión por parte del representante de la alta dirección (Integrante del equipo Directivo, Operativo y Evaluador del SIG según Resolución 497 de 2013) para que se expidan políticas encaminadas a mitigar las dificultades expuestas en los informes presentados por parte de la Oficina Asesora de control interno								
18	Inadecuado seguimiento al plan de mejoramiento institucional realizado por parte de la oficina de control interno al emitir pronunciamientos de las acciones del citado plan que no se ajustan a la realidad por cuanto se concipia como cumplido metas que al ser verificadas por el proceso auditor se establecen como no cumplidas o cumplidas parcialmente								
19	Inexistencia del cronograma MECICALIDAD, en el que se plasmare el tiempo por cada actividad a realizar, así como las actas producto de las reuniones realizadas por el equipo MECICALIDAD durante la vigencia 2014								
20	Empresas Publicas de Neiva, a pesar de contar con un Plan Operativo Anual de inversiones, no lo estructura, ni articula con el presupuesto para ejecutativo con el Plan de acción.								
21	Realizada la evaluación de cumplimiento al plan Estratégico de Empresas Publicas de Neiva en la vigencia 2013, se evidencia que el Plan de Acción no específica lo proyectado y ejecutado para cada meta durante la vigencia. Las actividades a desarrollar son muy generales, así mismo la interpretación dada a los indicadores no son claros, ni facilitan su estudio y conclusiones por parte de quien las haga seguimiento, dificultando el análisis del cumplimiento de la meta								
22	El Estado del Balance General a 31 de dic. 2013, en la cuenta Deudores Corrientes presenta un saldo de (\$10.734.402.425) con respecto al Informe de Gestión emitido por la gerencia nombrado como Cuentas por Cobrar de (\$15.037.040.734) con corte a la misma fecha del Balance, (comportamiento de la facturación y el recaudado durante el 2013) se establece una diferencia de \$4.302.638.309 (No hay coherencia en las cifras)								
23	La empresa no cuenta con copia de las expedientes de los procesos judiciales, que adelantam, en su contra ( retona la acción No. 15 de la vigencia 2012).								
<p>* <b>Prorroga concedida, con fecha de meta según Resolución No. 218 de 2013, hasta el 31 de diciembre 2014.</b></p> <p>** <b>Reformuladas de vigencias anteriores y serán de estricto cumplimiento dentro de la vigencia en la cual se suscribe el Plan de Mejoramiento, conforme al parágrafo del numeral 3 del Artículo 16 de la Resolución No.218 de 2013.</b></p>									
<p>Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: <a href="mailto:controlfiscal@contralorianeiva.gov.co">controlfiscal@contralorianeiva.gov.co</a></p>									

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES